

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	980-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrense al expediente el escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntó al escrito de cuenta copia certificada del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Morelos, por el que se designó a la Consejera Jurídica, se reconoce a la promovente como representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos¹.

Lo anterior, sin que pase desapercibido que la representante del Poder Ejecutivo local no adjuntó la documental por la cual se le delega la representación

¹ En términos de la documental que para tal efecto exhibe, así como de conformidad con los artículos 9, fracción XVII y 38, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establecen:

Artículo 9. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de las siguientes Secretarías y Dependencias: (...)
XVII. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)
II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; sin embargo, como lo solicita se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al dos de octubre de dos mil veinticuatro.

III. Traslado a las partes.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, córrase traslado con la contestación de demanda al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio y delegados.

La promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados; esto de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este Tribunal, de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO"**.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."**

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que la promovente acompaña al escrito de cuenta, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para acceder al expediente electrónico de esta controversia constitucional, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que la promovente y la persona designada para tal efecto, cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta del expediente podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y por vía electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, en la controversia constitucional **12/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

DVH/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:41:17Z / 26/03/2026T19:41:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		81 69 e9 8a 92 9a 21 8c 9c 53 70 34 05 04 58 7d 6e 15 9a f7 18 26 f8 aa 21 41 8a 10 27 a1 17 c7 43 d2 49 01 09 a3 ff e2 2f 1d 46 b6 2b a5 2a 0d 73 35 df 3c b0 41 56 6d a8 4a c1 2d 59 ee 53 bd 9e 3a 87 78 95 b2 f0 2b d8 f7 de 5f 52 21 6c 9b 7a b2 7c 1e 8b 61 3f 54 cf 4d 72 eb 89 13 54 cb ef 0d 9f e6 f1 bb 26 00 81 3d 7b 0a f8 74 03 90 ad 50 c2 27 f2 17 55 46 f9 9e c5 fb b2 07 da 14 76 22 18 b3 2f 31 ba 8e 28 52 2e 3f 66 24 47 55 43 5f f5 ef dc e6 d2 f2 07 44 3c 03 34 b4 95 43 62 f0 12 7a 10 14 93 ea 5c 1e 14 22 83 dd 3f f0 5b b9 e3 28 6f 3c 99 85 8b 4c 74 6c 26 f2 cd 23 a1 c2 37 3a 7c f0 1b 68 7a de 5c b6 33 55 bd ca 1b a7 ac e7 17 4b ba ef 96 44 be 79 d9 02 dd 91 46 ee 38 1d fe 67 da 8e 81 86 c8 5a ab 21 d0 f1 87 4f a9 2d ec 7d ec 56 2a db b1 68 89 a5 a8 4c ee cb 5d b5 2b 29 c4 ca 92 4f ad ab 09 fb b9 fe ae 52			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:42:14Z / 26/03/2026T19:42:14-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:41:17Z / 26/03/2026T19:41:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1262677			
	Datos estampillados	B7891733052A976FA720549EA8F47F75FC2AA8FBD66995ED4347DC73EAC60AEB210C2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:30:19Z / 26/03/2026T19:30:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		68 fe 0f ea 4a d1 10 7e e8 77 77 a6 2b 1c 69 28 08 5e 9f 40 a1 e0 f8 78 6b 13 c1 da dc 1b 2d f4 a9 4b 65 7d e4 ee 96 f0 75 16 15 c8 9b cd ce 89 25 bf 63 54 38 86 3e ba 5f 37 20 c0 38 c8 ae 18 8a 02 c7 ec 16 e2 af 7e e7 e8 02 46 35 b0 34 9c 3b 82 65 03 6a 95 6e d6 6a a7 ea 4f 00 03 e4 14 30 86 76 8a 10 4d de a3 11 1a f9 1f d9 60 32 0b 34 9d df 1c c8 6e 34 55 05 46 7a de 51 f9 c1 47 51 70 92 e7 fe 8c 98 80 3e c4 77 f3 1e bc e4 5e 65 4f af a9 6d 49 27 7e d7 df 43 17 76 47 9d c3 e2 5c 71 83 a8 86 ef 04 0b 1c ee 77 bb fb b4 cd 7e cf 80 85 a1 e9 08 2c 8c ea 30 71 30 e4 c5 2b 97 fe 03 d1 08 f1 eb 0b cd 7a 88 c3 c4 09 1d 01 12 fd 6f 67 e1 ce bf fe 4a 9a c3 cc 8f a5 f6 53 57 e5 0f 95 a2 4d 2a 6f 65 60 c3 35 6a 08 f0 00 37 88 3b e0 2b 20 c1 f2 5b c6 32 a8 f0 ca 9b 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:31:21Z / 26/03/2026T19:31:21-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T01:30:19Z / 26/03/2026T19:30:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1262635			
	Datos estampillados	B2A7ABFB9B87DCCC6592D23B3A77F6045086FE17D295BDA88B31EE743E17C4B86569			